



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

Trámites aplicables al Programa de Manejo del
Parque Nacional Bahía de Loreto

En el archivo denominado “Anexo 6 Pregunta 7 Acciones Regulatorias PNB Loreto” se describieron a detalle las acciones regulatorias que se derivan de la emisión de la Modificación del Programa de Manejo, sin embargo, en las reglas administrativas del Programa de Manejo se hace mención a autorizaciones y hay una referencia implícita a diversos trámites que deben realizarse para cumplir con esas reglas; dichos trámites se encuentran vigentes, sin embargo se citarán a continuación los más importantes de manera enunciativa, ya que al estar vigentes los trámites, representan costos que no se desprenden de la modificación del Programa de Manejo.

Trámite vigente en el Parque Nacional: SEMARNAT-08-036

Descripción:

Cuando se visitan lugares de vida silvestre con fines de conservación y recreativos que puedan dañarse, se requiere permiso de la SEMARNAT. De acuerdo con el Artículo 238-C de La Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, y reformada por última vez el 21 de diciembre de 2018, por el aprovechamiento no extractivo de tortugas terrestres, dulceacuícolas y marinas y de la vida silvestre en general, originado por el desarrollo de las actividades de observación en centros para la protección y conservación de las tortugas propiedad de la Nación y en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre, se pagará el derecho de aprovechamiento no extractivo por persona, conforme a lo siguiente:

- I. Por persona, por día: \$35.76
- II. Se podrá optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todos los centros para la protección y conservación de las tortugas propiedad de la Nación y en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre: \$371.91

Grupo Afectado:

Prestadores de servicios turísticos que hagan uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realicen dentro del Parque Nacional Bahía de Loreto.

Trámite vigente en el Parque Nacional: SEMARNAT-08-049 modalidades A, B y C

Trámites aplicables:

Los trámites vigentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicables para el costo antes señalado son los siguientes:



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

SEMARNAT-08-049-A. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad A, Por línea de investigación.

SEMARNAT-08-049-B. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad B, Por proyecto.

SEMARNAT-08-049-C. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad C, Con propósitos de enseñanza.

El costo de este trámite no se deriva de la emisión del Programa de Protección, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Descripción:

De acuerdo con el artículo 194-F-B de la Ley Federal de Derechos, se pagará por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, lo siguiente:

Artículo 194-F.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de servicios de vida silvestre, conforme a las siguientes cuotas:

B. Por la expedición de permisos, autorizaciones y certificados:

- I. Por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas realizada en el país por extranjeros **\$17,919.99**

Las personas que realicen colecta científica en el país, bajo algún convenio con el Gobierno Federal o con alguna institución mexicana, así como con investigadores mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, no pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este apartado.

- II. Por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación, importación o reexportación de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo las contenidas en los listados de los apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución **\$631.51**
- III. Para colecta de material parental de especies amenazadas o en peligro de extinción y las contenidas en los listados de los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de la que México forma parte, para su reproducción o propagación **\$751.55**

IV. Por la autorización de colecta de recursos biológicos con fines de utilización en biotecnología. **\$18,158.71**

Grupo Afectado:

Investigadores y académicos de origen nacional y extranjero que deseen realizar actividades de investigación con propósitos de realizar colecta con fines científicos dentro del Parque Nacional Bahía de Loreto.

Trámite vigente en el Parque Nacional: SEMARNAT-03-039

Descripción:

De acuerdo al Registro Federal de trámites y servicios, es necesario presentar el trámite “SEMARNAT-03-039 Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología”¹, cuando se pretenda realizar colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología por parte de entidades públicas de los gobiernos federal, estatales o municipales, o bien, por el dueño del recurso. El trámite es gratuito.

Grupo Afectado:

Entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, o el dueño del recurso, cuando se encuentren interesados en realizar colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología.

Trámite vigente en el Parque Nacional: SEMARNAT-08-041

Descripción:

De acuerdo al Registro Federal de trámites y servicios, es necesario presentar el trámite “SEMARNAT-08-041, Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales”² cuando alguien se encuentre interesado en controlar,

¹ Consultado en <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-03-039> última visita 01/03/2018

² Consultado en <https://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/556617b78217e688ff000084> última visita 01/03/2018



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

manejar o remediar los posibles daños causados por ejemplares o poblaciones de vida silvestre (incluyendo exóticas y ferales) consideradas dañinas, perjudiciales o de alto riesgo para las actividades humanas, las demás poblaciones de vida silvestre nativas o los ecosistemas.

Este trámite de autorización es gratuito, es decir, tiene costo cero, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para los particulares, dicho costo no se deriva de la emisión del Programa de Protección, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de aplicación nacional.

Grupo Afectado:

Interesados en manejo, control y remediación de especies que se hayan tornado perjudiciales.

Trámite vigente en el Parque Nacional: SEMARNAT-03-058- modalidades A y B

Trámites aplicables:

Los trámites vigentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicables son los siguientes:

SEMARNAT-03-058-A. Autorización de Colecta de Recursos Biológicos Forestales. Modalidad A, Con fines científicos

SEMARNAT-03-058-B. Autorización de Colecta de Recursos Biológicos Forestales. Modalidad B, Biotecnológica con fines comerciales

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 194-N-4 de la Ley Federal de Derechos se pagará por la recepción y evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, los siguientes montos:

- I. Por colecta de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales..... **\$ 16,354.42**
- II. Por colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos..... **\$ 1,878.06**

El monto de la primera fracción corresponde al trámite SEMARNAT-03-058-B, y el monto de la segunda fracción corresponde al trámite SEMARNAT-03-058-A.

Grupo Afectado:

Interesados en realizar colecta de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales o con fines científicos.



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

Trámites vigentes en el Parque Nacional: Relativos a la Manifestación de Impacto Ambiental

Trámites aplicables:

SEMARNAT-04-001. Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo.

SEMARNAT-04-002-A. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Sin Actividad Altamente Riesgosa.

SEMARNAT-04-002-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Con Actividad Altamente Riesgosa.

SEMARNAT-04-003-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Sin Actividad Altamente Riesgosa.

SEMARNAT-04-003-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Con Actividad Altamente Riesgosa.

Descripción:

De acuerdo al artículo 194-H de la Ley federal de derechos, se pagará el derecho de impacto ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Gobierno Federal, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la recepción, evaluación y, en su caso, el otorgamiento de la resolución del informe preventivo..... **\$12,896.53**

II. Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:

a)..... **\$34,681.14**

b)..... **\$69,363.90**

c)..... **\$104,046.68**

III. Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:

a)..... **\$45,385.31**

b)..... **\$90,768.97**



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

c)..... **\$136,152.63**

El monto de la fracción I corresponde al trámite SEMARNAT-04-001; el monto presentado en la fracción II corresponde a los SEMARNAT-04-002-A y SEMARNAT-04-002-B; el monto presentado en la fracción III corresponde a los trámites SEMARNAT-04-003-A y SEMARNAT-04-003-B.

Grupo Afectado:

Particulares que pretendan realizar obras incluidas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, relativas al tipo de obras que requieren una Manifestación de Impacto Ambiental, en particular si se realizarán dentro de áreas naturales protegidas.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-014 modalidades A, B y C

Trámites aplicables:

CNANP-00-014-A. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad A, actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.

CNANP-00-014-B. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Actividades turístico recreativas. Modalidad B, sin vehículos o unidad de transporte.

CNANP-00-014-C. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad C, actividades turístico recreativas con Infraestructura

Descripción:

De conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones para realizar actividades turístico recreativas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....\$420.93

IV. Por el otorgamiento de autorizaciones para prestadores de servicios turísticos:

a) Por unidad de transporte terrestre:

1. Motorizada **\$ 449.66**

2. No motorizada..... **\$ 89.43**

b) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes **\$ 449.66**
2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes **\$ 9,001.18**
3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso **\$ 632.12**

c) Otros vehículos distintos a los señalados en los incisos anteriores..... \$ 224.36

Cabe señalar que el monto aplicable para los trámites citados es el de la fracción II, el cual es de \$420.93, sin embargo, para la prestación de servicios turísticos dependiendo de las actividades y tipo de vehículos o infraestructura requerida, se deberán pagar los demás montos señalados en el artículo 194-C.

Grupo Afectado:

Particulares interesados en realizar actividades turístico recreativas dentro de las áreas naturales protegidas, con vehículos, sin vehículos o que requieran la instalación de infraestructura para llevar a cabo sus actividades.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-004

Descripción:

De acuerdo al Registro Federal de trámites y servicios, es necesario presentar el trámite “CNANP-00-004. Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas” cuando se pretenda realizar este tipo de actividades.

De conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las Áreas Naturales Protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....\$420.93

Grupo Afectado:

Particulares interesados en realizar captura de imágenes o sonidos dentro del ANP.



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-015

Descripción:

CNANP-00-015. Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas, de conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones para realizar actividades turístico recreativas dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....**\$420.93**

IV. Por el otorgamiento de autorizaciones para prestadores de servicios turísticos:

a) Por unidad de transporte terrestre:

1. Motorizada **\$ 449.66**

2. No motorizada..... **\$ 89.43**

b) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes **\$ 449.66**

2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes **\$ 9,001.18**

3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso **\$ 632.12**

c) Otros vehículos distintos a los señalados en los incisos anteriores..... **\$ 224.36**

Cabe señalar que el monto aplicable para solicitar la prórroga de los trámites citados es el de la fracción II, el cual es de \$420.93, sin embargo, para la prestación de servicios turísticos dependiendo de las actividades y tipo de vehículos o infraestructura requerida, se deberán pagar los demás montos señalados en el artículo 194-C.

Grupo Afectado:

Particulares interesados en prorrogar sus autorizaciones para realizar actividades turístico recreativas dentro de las áreas naturales protegidas, con vehículos, sin vehículos o que requieran la instalación de infraestructura para llevar a cabo sus actividades.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-001



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-001 Autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas”, de conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....\$ **420.93**

Grupo Afectado:

Particulares que quieran realizar actividades comerciales dentro de las ANP.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-007

Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-007. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas” no se tiene que hacer un pago de derechos, ya que este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costos no se derivan de la modificación al Programa de Manejo, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

Grupo Afectado:

Investigadores e instituciones con una autorización para realizar investigación con colecta en cualquier área natural protegida. Cabe señalarse que previo a la realización del trámite del Aviso, es necesario que cuenten con una autorización emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-008

Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-008. Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas” no se tiene que hacer un pago de derechos, ya que este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costos no se derivan de la



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

modificación al Programa de Manejo, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

Grupo Afectado:

Investigadores e instituciones con una autorización para realizar investigación sin colecta en áreas naturales protegidas. Cabe señalarse que previo a la realización del trámite del Aviso, es necesario que cuenten con una autorización emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-009

Descripción:

Para la realización del trámite denominado "CNANP-00-009. Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no impliquen ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas" no se tiene que hacer un pago de derechos, ya que este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costo no se derivan de la modificación al Programa de Manejo, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

Grupo Afectado:

Los particulares que estén interesados en realizar educación ambiental en el ANP, principalmente académicos e instituciones educativas.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-010

Descripción:

Para la realización del trámite denominado "CNANP-00-010. Aviso para realizar Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal en Áreas Naturales Protegidas" no se tiene que hacer un pago de derechos, ya que este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costo no se derivan de la modificación al Programa de Manejo, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

Grupo Afectado:



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

Particulares interesados en realizar captura de imágenes o sonidos dentro del ANP y que hagan uso de equipo y staff profesionales.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-00-011

Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-011. Prórroga de autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas” de conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....\$ **420.93**

Grupo Afectado:

Particulares que cuenten con una autorización para realizar actividades comerciales dentro de cualquier ANP y que esté a punto de vencerse, y pretendan solicitar una prórroga para seguir realizando sus actividades.

Trámite vigente en el Parque Nacional: CNANP-01-001

Descripción:

CNANP-01-001. Aviso para la realización de Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas. Este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dichos costos no se derivan de la modificación al Programa de Manejo, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

Grupo Afectado:

Investigadores e instituciones con una autorización para realizar monitoreo de especies en el ANP. Cabe señalarse que previo a la realización del trámite del Aviso, es necesario que cuenten con una autorización emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.

Trámite vigente en el Parque Nacional:



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

Otro costo para los particulares que se encuentra vigente desde el Decreto del Parque Nacional Bahía de Loreto, es el que corresponde al pago de derechos por entrar al áreas naturales protegidas, el cual, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos en su artículo 198, por el uso o aprovechamiento de los elementos naturales marinos e insulares sujetos al régimen de dominio público de la Federación existentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas de buceo autónomo, buceo libre, esquí acuático, recorridos en embarcaciones motorizadas y no motorizadas, observación de fauna marina en general, pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades, campismo, pernocta y la navegación en mares, canales, esteros, rías y lagunas costeras, se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida o Zona de Área Natural Protegida, consideradas como de baja capacidad de carga de conformidad con la siguiente lista.....\$ **71.53**

- Parque Nacional Cabo Pulmo
- Parque Nacional Alacranes
- **Islas Catalana y Montserrat, dentro del Parque Nacional Bahía de Loreto**
- Arrecifes Maracaibo, Punta Sur, El Islote y Chunchaka'ab, dentro del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel
- Parque Nacional Isla Contoy
- Parque Nacional Arrecife de Xcalak
- Parque Nacional Isla Isabel
- Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, excepto las islas Venados, Lobos y Pájaros, frente al Puerto de Mazatlán, Sinaloa, mismas que cubrirán la cuota establecida en la fracción II de este artículo.
- Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro
- Reserva de la Biosfera El Vizcaíno
- Canales de Muyil-Chunyaxché, dentro de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an
- Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an
- Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 14

- Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe
- Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo
- Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y Salsipuedes

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en la fracción I, por persona, por día, por Área Natural Protegida: **\$35.76**

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en la fracción I de este artículo, siempre y cuando la visita se realice el mismo día.

III. Las personas podrán optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas: **\$371.91**

Con base a lo anterior, el monto que pagan los visitantes cuando ingresan al Parque Nacional es de **\$71.53** pesos, costo que no se desprende de la modificación del Programa de Manejo.